



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública



**PLAN ORDENADOR DE LA OCUPACIÓN DE VÍA
PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE VELADORES
EN LA PLAZA TOPETE Y CALLE VIRGEN DEL
SOCORRO DE LA CIUDAD DE ALICANTE**

ÍNDICE

MEMORIA

1.- OBJETO , ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

- 1.1. Objeto.
- 1.2. Antecedentes
- 1.3. Justificación.

2.- ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN.

3.-CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PLAN ORDENADOR.

- 3.1. Titulares de la autorización.
- 3.2. Zonas aptas para la instalación de veladores.
- 3.3. Criterios de reparto del espacio susceptible de ocupación.
- 3.4. Criterios de utilización de las distintas zonas de ocupación.
- 3.5. Características de los elementos a instalar.
 - 3.5.1. Mesas y sillas.
 - 3.5.2. Sombrillas.
 - 3.5.3. Estufas
 - 3.5.4. Jardineras y maceteros
 - 3.5.5. Otros elementos susceptibles de instalación.

4.-AUTORIZACIONES

ANEXO I - PLANOS

1. PLANO DE SITUACIÓN

2. PLANO DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

2.1. PLANO ÁMBITO DE ACTUACIÓN ZONA 1

2.2. PLANO ÁMBITO DE ACTUACIÓN ZONA 2

3. PLANO SUPERFICIES GENERALES

3.1 PLANO SUPERFICIES GENERALES ZONA 1

3.1 PLANO SUPERFICIES GENERALES ZONA 1

4. PLANO IDENTIFICACIÓN LOCALES Y SUPERFICIE DE VELADORES

4.1 PLANO IDENTIFICACIÓN LOCALES Y SUPERFICIE DE VELADORES
ZONA 1

4.2 PLANO IDENTIFICACIÓN LOCALES Y SUPERFICIE DE VELADORES
ZONA 2

5. PLANO DE SUPERFICIE S Y COTAS

5.1 PLANO DE SUPERFICIES Y COTAS ZONA 1

5.2 PLANO DE SUPERFICIES Y COTAS ZONA 2

ANEXO II. INFORMES SERVICIOS MUNICIPALES

1.- INFORME DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE TRÁFICO DEL SERVICIO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE FECHA 3 DE MARZO DE 2021.

2.- INFORME DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE FECHA 2 DE MARZO DE 2021

3.- INFORME DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DE FECHA 3 DE MARZO DE 2021.

4.- INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SPEIS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DE FECHA DE 23 DE MARZO DE 2021.

MEMORIA

1.- OBJETO , ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

1.1 OBJETO

El presente Proyecto ordenador del Espacio Público de la Plaza de Topete y Calle Virgen del Socorro, tiene por objeto otorgar una solución técnica que permita una distribución racional de los veladores susceptibles de instalar en dicho ámbito, atendiendo a las condiciones y circunstancias especiales que determinan la singularidad de la zona de que se trata, a fin de dotar de un tratamiento o disposición especial a los veladores que se instalen en dicho ámbito, en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública.

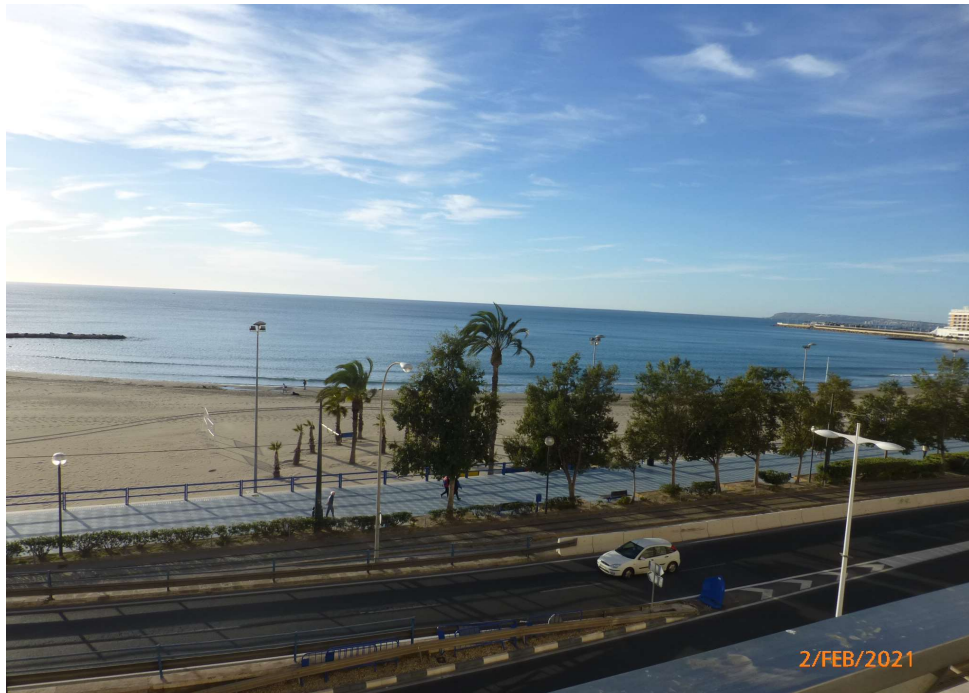
1.2. ANTECEDENTES

La plaza de Topete y Calle Virgen del Socorro se ubican en barrio del Raval Roig. El Raval Roig, situado a extramuros, en el camino de acceso a la ciudad desde la Huerta, era el barrio tradicional de pescadores que se levanta en las faldas orientales del Monte Benacantil, sobre la playa del Postiguet. Sin embargo, no queda nada de aquel barrio primitivo porque todas los edificios fueron derribados y sustituidos por enormes bloques de viviendas que alcanzan hasta 15 alturas en algunos casos. Tan sólo el sector de las calles Madrid y Santa Ana conserva el trazado del viario original, aunque las casas también han sido sustituidas por modernas construcciones.

La plaza Topete se ubica encima del aparcamiento en altura de la Avenida Jovellanos n.º 8. La altura con la que se levanta la zona con respecto a Playa del Postiguet y la Avenida Jovellanos, la dota de un atractivo paisajístico de gran valor por las magníficas vistas y panorámicas desde esa zona en altura privilegiada hacia la playa del Postiguet, hacia el Cabo de las Huertas y, en definitiva, hacia el litoral, que le confieren un atractivo turístico singular que se ha de potenciar.

Como elementos singulares de la plaza destacan la zona de juegos infantiles situados al Noreste de la plaza, una gran pérgola situada en el centro de la plaza

intercalada entre las torres-respiraderos del parking y zona de juegos biosaludables ubicados en la zona suroeste junto a la rampa de acceso al parking. Asimismo se hallan en la plaza dos alineaciones de bancos, una de ellas debajo de la gran pérgola corrida y la otra junto a la barandilla más cercana a la Avenida Jovellanos. En la plaza se ubican a su vez los respiraderos del parking y caseta de la escalera de acceso al parking y edificio que se hallan bajo la misma.



Vistas desde la Plaza Topete



Vista desde la acera sur de calle Virgen del Socorro

Asimismo se ubica también en el entorno de la zona objeto de estudio, la simbólica y singular Pasarela del Postiguet que constituye otra seña de identidad del municipio y el acceso, junto con el ascensor, mas inmediato desde la turística zona de la Playa del Postiguet o Avenida Jovellanos hasta el barrio del Raval Roig y, por ende, hasta la Plaza Topete, adquiriendo, por tanto, la acera sur de Virgen del Socorro que enlaza la singular Pasarela del Postiguet con la plaza Topete, una singular relevancia desde el punto de vista turístico y peatonal, que no podía dejarse de lado en la redacción del presente plan ordenador.

Concurren en el entorno de tan emblemática zona, establecimientos públicos dedicados fundamentalmente al sector de la hostelería y restauración, que constituyen el núcleo principal de la oferta comercial de la zona, capaces de contribuir -dentro de una ordenación racional y equitativa- al impulso del atractivo turístico y social de dicho espacio público. Asimismo se da la circunstancia de que en la zona existen una serie de locales comerciales no destinados específicamente

al sector de la hostelería y restauración, bien por estar actualmente cerrados sin actividad o bien por desarrollar en ellos otra actividad comercial, que pudieran, en un futuro, ejercer una licencia de actividad que pudiera ostentar los requisitos conforme la ordenanza reguladora para disponer de autorización de veladores en el espacio público, contribuyendo de igual modo que los primeros al impulso del atractivo turístico y social de la zona, por lo que se hace necesaria la valoración de todos ellos en la redacción del presente plan ordenador.



Escalera y ascensor de acceso a la Avenida Jovellanos

1.3 JUSTIFICACIÓN

Hasta la fecha en ambas zonas existen cuatro establecimientos dedicados al sector de la hostelería y restauración, que o bien disponen en la actualidad de autorización para instalación de veladores en el espacio público, o han solicitado permiso para la instalación de terrazas para veladores en la vía pública. Asimismo, tal como se ha indicado anteriormente, en la actualidad se hallan en la zona otra serie de establecimientos o locales comerciales no destinados específicamente al sector de la hostelería y restauración cuyo potencial futuro al impulso del atractivo

turístico y social de la zona hace necesaria su valoración en el estudio del presente plan ordenador.

La situación de los establecimientos difiere notablemente en razón de la ubicación concreta de cada local dentro del ámbito de actuación, siendo precisa la adopción de distintas soluciones técnicas atendiendo a la ubicación específica de cada uno de ellos, a la morfología y particularidades de cada una de las zonas y, en definitiva, a las características singulares de las zonas susceptibles de instalación de veladores de cada una de las dos zonas diferenciadas, a fin de preservar el uso público de la zona y potenciar su atractivo turístico.

Está, asimismo, sujeta a la tramitación de plan ordenador de espacios públicos, la existencia de un establecimiento hostelero que, aun presentando fachada lineal con la plaza, se encuentra separado de la misma por calzada intermedia por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 6.3 d), la autorización de los veladores que pudieran otorgarse, vinculada a dichos establecimientos, deberá regularse en el marco de un plan ordenador de espacios públicos. Dicho precepto, en concordancia con lo establecido en el artículo 13 de la ordenanza reguladora de actividades temporales con finalidad diversa en la vía pública, y en el marco de los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos, fundamenta, asimismo, la necesidad de aprobación del presente plan ordenador del aprovechamiento del espacio público de la Plaza de Topete y Calle Virgen del Socorro. Se da la circunstancia que los establecimientos hosteleros de la zona se encuentran separados de la plaza o acera por calzada intermedia.

Resulta obligada, en consecuencia, la redacción del presente plan ordenador, de manera que proceda a la ordenación específica de la instalación de veladores en función de los espacios disponibles, como actividad comprendida en el uso común especial del dominio público sujeta a autorización administrativa, compatibilizando dicho uso con la adopción de las medidas orientadas a potenciar el singular atractivo turístico de la zona, como a garantizar el uso común normal y disfrute del espacio público por el conjunto de los ciudadanos.

En observancia de lo establecido en los artículos 3.4 y 6.3.d) de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública,

pasan a incorporarse al expediente, anexándose al documento (Anexo II), los Informes emitidos por el Servicio de Seguridad, así como el por el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad de los que se desprende su conformidad con el presente documento.

El plan ordenador contiene, en definitiva, la regulación específica de aquellos lugares susceptibles de ocupación mediante terrazas de veladores, en función de las características y configuración del entorno, mobiliario urbano y los usos habituales de la zona, estableciendo unas condiciones de aprovechamiento racional y equitativo, en atención a sus dimensiones y diseño, a fin de favorecer la debida conciliación de las distintas actividades que se desarrollan en ambas zonas, el bienestar y comodidad de los vecinos y transeúntes, el mantenimiento de la actividad propia de los establecimientos públicos comerciales y hosteleros que la circundan y la potenciación del atractivo turístico la zona, atendiendo a que, en virtud del margen de discrecionalidad que se reserva el Excmo. Ayuntamiento en el ejercicio de las potestades que legalmente le corresponden como opción política de gobierno, se ha determinado que la preservación de la actividad hostelera en el entorno de la calle Virgen del Socorro y Plaza Topete constituye un apreciable atractivo desde el punto económico y turístico para la ciudad, estimando que contribuye notoriamente a potenciar el valor de dicho espacio público, por lo que se ha tenido en consideración en la redacción del presente documento, como un criterio determinante en la fijación técnica de los espacios disponibles, la voluntad de tratar de conservar (en la medida de lo posible y dentro de las limitaciones técnicas que establece la ordenanza reguladora y de los informes técnicos emitidos), el espacio de las terrazas de veladores que venían autorizándose con anterioridad, y de establecer, la consecuente proporcionalidad, en la medida de lo posible, en la asignación espacios de veladores respecto a los establecimientos que, aún reuniendo en la actualidad las condiciones para el otorgamiento de autorización de uso del espacio público para veladores conforme a la ordenanza reguladora no disponen actualmente de dicha autorización.

Asimismo en el mencionado plan ordenador se diferencian dos zonas, la primera zona abarca el espacio público situado en la acera sur de calle Virgen del Socorro comprendido entre los números de policía 19 y 27, la segunda zona se sitúa en la

Plaza Topete, en la zona conocida como Mirador del Raval Roig, estando comprendida entre los los números de policía 35 y 47 de calle Virgen del Socorro.

Las diferentes características de una y otra zona, y muy en particular los anchos de acera de cada una, propician una tratamiento diferenciado en el presente plan ordenador, de manera que los espacios disponibles para instalación de veladores sean notablemente menores en la primera zona que en la segunda. Por ello, dada la menor disposición de espacios en la primera zona y conforme a la opción política de gobierno elegida de tratar de conservar el espacio de las terrazas de veladores que venían autorizándose con anterioridad y establecer la consecuente proporcionalidad para los que reuniendo en la actualidad los requisitos para disponer de veladores no cuentan con dicha autorización, para el reparto de las superficies disponible únicamente se han considerado aquellos establecimientos que reúnen en la actualidad las condiciones para el otorgamiento de autorización de uso del espacio público para veladores conforme a la ordenanza reguladora, siendo por tanto los locales que se sitúan en Virgen del Socorro 23 y 25 y que se especifican en el resto de la documentación del presente plan ordenador.

En la zona comprendida entre los números de policía 19 y 27 de Virgen del Socorro son premisas fundamentales de partida para la elaboración del presente plan los anchos de acera existentes en la misma y el hecho objetivo de que es el itinerario natural desde la Pasarela y el ascensor del Postiguet hasta el conocido como mirador de la Plaza Topete y el resto de Barrio de Raval Roig, por lo que cobra especial necesidad, no sólo de respetar los itinerarios peatonales accesibles de acuerdo a la normativa vigente, si no también de establecer unos anchos mínimos de paso peatonal que permitan un adecuado flujo peatonal y compatibilización con los veladores de la zona. Por ello, en dicha zona se han establecido dos áreas para instalación de veladores separadas y diferenciadas, que se ubican en las zonas de mayor ancho de acera exentas de mobiliario urbano que pudiera dificultar el uso de la terrazas y viceversa, y que permiten, en el caso más desfavorable, un ancho de paso de mínimo 2 metros, y un ancho de superficie de veladores 2 metros.

Dado que los espacios susceptibles de ocupación en esta primera zona de Virgen del Socorro (entre los números de policía 19 y 27), son limitados, en base a los criterios antes expuestos para la determinación de espacios y puesto que en esa

zona actualmente sólo existen dos establecimientos que reúnen las condiciones para el otorgamiento de autorización de uso del espacio público para veladores conforme a la ordenanza reguladora hace necesario contemplar para el reparto de superficies de veladores en esta fase únicamente esos establecimientos.



Acera sur Virgen del Socorro al la altura del número 21



Acera sur Virgen del Socorro al la altura de los números 25 y 27

La zona de Plaza Topete comprendida entre los números de policía 35 y 47 de calle Virgen del Socorro cuenta con mayores anchos de acera y de paso, y una morfología radicalmente distinta a la anterior. En esta zona se ha considerado necesario no ocupar con veladores las superficies cercanas a la caseta de la escalera del parking, a fin de facilitar el acceso de transeúntes y usuarios del parking a la escalera del mismo, y liberar el que sería el camino natural de peatones que discurren desde el noreste de calle Virgen del Socorro hacia el suroeste, facilitando a su vez el acceso a la zona de bancos de la pérgola. Conforme a ello, los espacios susceptibles de ocupación para veladores se ubicarían en la zona ancha de la plaza permitiendo en cada uno de sus lados un itinerario peatonal, disponiendo ambos pasillos los anchos mínimos de paso para los itinerarios peatonales accesibles conforme a la normativa vigente. Sin embargo, se ha priorizado en cuestión de anchos, el pasillo que discurre junto a los bancos de la barandilla sur de la plaza, puesto que es el itinerario óptimo para los peatones que discurren desde la zona suroeste de calle Virgen del Socorro en sentido hacia el noreste, de manera que el ancho de paso en el punto más estrecho es de 2,86 metros aproximadamente, ampliándose el mismo conforme se avanza hacia el noreste debido a la disposición en alineación en curva de los bancos de la zona de la barandilla del mirador. Asimismo los espacios susceptibles de ocupación para instalación de veladores permiten amplios pasillos intermedios de conexión entre la zona norte y sur de la plaza de 6,20 metros de ancho.

Esta segunda zona permite un mayor aprovechamiento para disposición de veladores, por lo que en base a los criterios antes expuestos, ha permitido en la valoración en el reparto de superficies de veladores los establecimientos dedicados en la actualidad al sector de la hostelería y restauración, y aquellos locales que en la actualidad no pertenecen a dicho sector pero que pudieran, en un futuro, ejercer una licencia de actividad que pudiera ostentar los requisitos conforme la ordenanza reguladora para disponer de autorización de veladores en el espacio público, y contribuir al impulso del atractivo turístico y social de la zona, conforme a los criterios y particularidades que se exponen en el apartado correspondiente.



Zona central de la Plaza Topete



Zona de los juegos biosaludables



Juegos infantiles de la Plaza Topete



Bancos de la zona de juegos infantiles y caseta de la escalera de acceso al parking

Se procede, en consecuencia, a regular en el presente documento, la distribución de los espacios susceptibles de albergar terrazas de veladores, estableciendo para cada tramo según sus características el criterio de instalación más conveniente para la consecución de los fines indicados, especificando las peculiaridades del mobiliario a instalar, en su caso.

La aprobación del presente documento no supondrá por sí mismo título habilitante para ejercer la actividad de veladores por parte de los titulares de los establecimientos afectados, sino que dicho uso común especial quedará sujeto, en todo caso, a lo dispuesto en cada una de las autorizaciones individuales que se otorguen en los términos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, quedando sometidas las condiciones en que concreten las mismas, a los límites establecidos en el presente Plan ordenador, previa presentación por parte de los interesados de las correspondientes solicitudes atendiendo a las condiciones marcadas en este documento y la posterior tramitación del expediente, en virtud de lo establecido, con carácter general, en la citada norma.

2.- ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN.

El presente plan ordenador tiene como ámbito de actuación el espacio situado en la denominada Plaza Topete o Mirador del Raval Roig y la acera sur de calle Virgen del Socorro comprendida entre los número de policía 19 y 27.

3.- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PLAN ORDENADOR.

3.1. Titulares de la autorización.

Podrán obtener la correspondiente autorización los titulares de las correspondientes licencias de apertura de los locales o establecimientos con fachada a las expresadas zonas a los que se refiere el artículo 4 de la Ordenanza

Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, que por su situación reúnan las condiciones técnicas para ser susceptibles de la obtención de autorización para instalar terraza de veladores, y que vienen especificados en el presente plan ordenador y grafiados en el plano que forma parte del mismo como anexo.

3.2. Zonas aptas para la instalación de veladores.

Para la instalación de terrazas se establecen dos grandes zonas diferenciadas, una de ellas la que se ubica en la Calle Virgen del Socorro entre los números de policía 19 y 27 que se denomina en el presente plan ZONA 1, la segunda zona se sitúa en la Plaza Topete, estando comprendida entre los números de policía 35 y 47 de calle Virgen del Socorro, denominada ZONA 2. A su vez, en cada una de estas dos zonas se diferencian para instalación de veladores otras subzonas, de manera que la ZONA 1 dispone de dos superficies de veladores ubicadas en la acera sur de Virgen del Socorro entre los números 19 y 27, y en la Plaza Topete o ZONA 2 se establecen dentro de la plaza tres subzonas para veladores separadas y diferenciadas.

En todo caso, se ha tenido en cuenta el precepto establecido en el artículo 7.4 de la ordenanza reguladora, preservando en todo caso una banda libre peatonal mínima de 1,80 centímetros entre las áreas susceptibles de ocupación y el resto de elementos, no sobrepasando en ningún supuesto la ocupación máxima del 50% de la superficie total de la misma. No obstante, en virtud de la facultad que otorga el artículo 13.2 de la ordenanza, de modificar específicamente en el marco de regulación del Plan Ordenador los preceptos generales contenidos en el artículo 7.1, se ofrece la posibilidad de ocupar, una superficie cuyo largo lineal supera el largo de la fachada de los locales afectados, al objeto de salvaguardar, en la medida de lo posible, la dimensión de los espacios reservados a veladores preexistentes al presente Plan ordenador y establecer la correspondiente proporcionalidad con respecto a aquellos que aún reuniendo en la actualidad los requisitos para ostentar una autorización de veladores en espacio público, no disponen de la misma, a fin de propiciar, en virtud de la opción de gobierno adoptada, el ejercicio sostenible de las actividades hosteleras existentes en el ámbito de aplicación.

ZONA 1: Acera sur de Virgen del Socorro entre los números de policía 19 y 27.

En esta zona se establecen dos áreas susceptibles de ocupación para veladores, la primera (zona A1) se ubica en la acera sur de Virgen del Socorro a la altura de los números 25 y 27 de dicha calle. Dicha superficie dispondría de un ancho de 2 metros se situaría a 0,50 metros del vértice del bordillo, y permitiendo un ancho de paso peatonal junto al muro de 2 metros.

La segunda zona (zona A2) se situaría en la acera sur de Virgen del Socorro a la altura del número 21, dejando libre el mobiliario urbano para aparcamiento de bicicletas, a 0,50 metros del bordillo y dispondría de 2 metros de ancho.

ZONA 2: Plaza Topete

En la plaza Topete se ha previsto excluir del uso común mediante veladores la zona de la plaza situada más cercana a la calzada de Virgen del Socorro que discurre desde de la zona de los juegos infantiles hasta la rampa de acceso al parking, de manera que también se libera la zona de los bancos bajo la pérgola.

En la zona que discurre entre la pérgola y los bancos situados frente a la barandilla del mirador, liberando la zona donde se ubican los juegos biosaludables, se establecen 3 áreas para superficie de veladores separadas entre sí 6,20 metros, de manera que permiten amplios pasillos de conexión entre las dos zonas de la plaza. Asimismo dichas áreas se sitúan a 1,80 metros de los bancos de la pérgola, permitiendo un pasillo peatonal y la utilización de los mismos. En el lado contrario, más cercano al mar, esa disposición de superficies para veladores permite un pasillo peatonal que en su punto más desfavorable dispone de un ancho de 2,86 metros aproximadamente, ampliándose el mismo conforme se avanza desde ese punto especialmente en dirección noreste, pero también hacia el suroeste.

Las tres áreas para superficie de veladores tiene forma rectangular y un ancho constante en todo su trazado de 5 metros. Asimismo la disposición prevista para esas tres áreas es tal que las mismas se encuentran perfectamente alineadas,

separadas de la rejilla del imbornal corrido 1,31 metros, y de manera que al tener todas ellas un ancho de 5 metros, los tres sectores están completamente alineados en ambos lados. Cada una de esas tres áreas se dividen en otras subáreas para veladores para los locales contemplados en este plan tal como se indica en los planos.

3.3.- Criterios de reparto del espacio susceptible de ocupación.

Una vez establecido el espacio a ocupar en cada una de las dos zonas, zona 1 y zona 2, se ha distribuido siguiendo las siguientes premisas.

ZONA 1: Acera sur de Virgen del Socorro entre los números de policía 19 y 27.

Tal como se ha indicado en el apartado de justificación, dada la limitación de espacios existentes para veladores en la zona 1 y a fin de propiciar, en virtud de los criterios establecidos, la conservación o mantenimiento (en la medida de lo posible y dentro de las limitaciones técnicas que establece la ordenanza reguladora y de los informes técnicos emitidos), del espacio de las terrazas de veladores que venían autorizándose con anterioridad, y la consecuente proporcionalidad, en la medida de lo posible, en la asignación espacios de veladores respecto a los establecimientos que, aún reuniendo en la actualidad las condiciones para el otorgamiento de autorización de uso del espacio público para veladores conforme a la ordenanza reguladora no disponen actualmente de dicha autorización, no se han tenido en cuenta todos los locales comerciales en la asignación de espacios de veladores.

En ese sentido para el reparto de de las superficies de veladores en esta fase se ha tenido en cuenta únicamente los establecimientos que a la fecha de redacción del presente plan cuentan con una licencia de actividad tal que cumple con las condiciones para el otorgamiento de autorización de uso del espacio público para veladores conforme a la ordenanza reguladora y, por tanto, las establecidas en el apartado 3.1, siendo los establecimientos Heladería Cafetería Arrabal Roig en C/ Virgen del Socorro 25 y Taberna Charcutera en en C/ Virgen del Socorro 23 los que, en la actualidad, reúnen dichos requisitos. Asimismo para la asignación concreta de superficie de veladores entre uno y otro local se ha tenido en cuenta como criterio determinate la mayor proximidad de uno u otro a cada superficie. La asignación de

espacios de veladores e identificación de locales y superficies se resume en el cuadro siguiente.

ZONA 1. SECTOR A					
LOCAL	ZONA DE OCUPACIÓN	IDENTIFICACIÓN SUPERFICIE	LARGO SUPERFICIE (ml)	ANCHO SUPERFICIE (ml)	SUPERFICIE VELADOR (m²)
C/ VIRGEN DEL SOCORRO 25 A	A	A1	9,44	2,00	18,88
C/ VIRGEN DEL SOCORRO 23 B	A	A2	8,00	2,00	16,00

En el supuesto de que en el futuro algún establecimiento, no contemplado en el presente documento, en el que concurren las condiciones establecidas en el apartado 3.1., solicite nueva autorización, se procederá, previa justificación técnica, a la redistribución del espacio habilitado en el presente Plan. En ningún caso esa modificación de espacios implicará un aumento de las superficies susceptibles de ocupación de veladores previstas en el plan, si no que supondrá un reparto de las superficies contempladas en el plan entre los establecimientos implicados proporcionalmente a su longitud de fachada, y atendiendo a la cercanía del establecimiento a cada una de las dos superficies de veladores previstas en esta zona (zona 1) y a la distribución de los locales en la zona de actuación.

ZONA 2: Plaza Topete

Tal como se explica en apartados anteriores la mayor disponibilidad de espacios en esta zona ha propiciado que se hayan podido tener en cuenta aquellos establecimientos o locales que en la actualidad no ostentan los requisitos conforme la ordenanza reguladora para disponer de autorización de veladores en el espacio público, pero que pudieran, en un futuro, reunir los requisitos necesarios conforme a la ordenanza reguladora y el apartado 3.1 y contribuir al impulso del atractivo turístico, económico y social de la zona.

Asimismo en virtud de los criterios establecidos de tratar de conservar (en la medida de lo posible y dentro de las limitaciones técnicas que establece la ordenanza reguladora y de los informes técnicos emitidos), el espacio de las terrazas de veladores que venían autorizándose con anterioridad, y de establecer la consecuente proporcionalidad, en la medida de lo posible, en la asignación espacios de veladores respecto a los establecimientos que, aún reuniendo en la actualidad las condiciones para el otorgamiento de autorización de uso del espacio público para veladores conforme a la ordenanza reguladora no disponen actualmente de dicha autorización, se han tenido en cuenta estas premisas como uno de los criterios determinantes en la fijación técnica de los espacios disponibles, así como la cercanía de cada uno de los locales a cada superficie.

Por tanto el espacio disponible en el área D se destinaría a los locales comerciales situados en Virgen del Socorro 35 y 37 que actualmente no disponen de licencia de actividad de hostelería y restauración, de manera que podrían disponer como superficie de veladores el espacio disponible en el área D con una longitud máxima de velador igual a la longitud de fachada del local. En el supuesto de que haya más de un local en esas direcciones que solicite nueva autorización para instalación de veladores la asignación de espacios será tal que el espacio disponible en el sector D se repartirá proporcionalmente en función de la longitud de fachada de cada local, distribuyéndose en atención a la disposición de cada local con respecto a la superficie. La asignación de espacios del resto de locales que actualmente no reúne los requisitos establecidos por la ordenanza reguladora para disponer de autorización de uso de espacio público para instalación de veladores se resume en el cuadro siguiente, en el que se refleja también la asignación de espacios para el resto de locales.

ZONA 2. SECTORES B, C Y D					
LOCAL	ZONA DE OCUPACIÓN	IDENTIFICACIÓN SUPERFICIE	LARGO SUPERFICIE (ml)	ANCHO SUPERFICIE (ml)	SUPERFICIE VELADOR (m²)
C/ VIRGEN DEL SOCORRO 47	B	B1	5,50	5,00	27,50
C/ VIRGEN DEL SOCORRO 39 A	B	B2	4,85	5,00	24,25
C/ VIRGEN DEL SOCORRO 39 B	C	C1	5,50	5,00	27,50
C/ VIRGEN DEL SOCORRO 37 A	C	C2	10,00	5,00	50,00
C/ VIRGEN DEL SOCORRO 37 B	D	-	<i>a repartir en función de la longitud de fachada</i>		
C/ VIRGEN DEL SOCORRO 35 A	D	-	<i>a repartir en función de la longitud de fachada</i>		
C/ VIRGEN DEL SOCORRO 35 B	D	-	<i>a repartir en función de la longitud de fachada</i>		

Nota: Las indicaciones "A" e "B" se establecen, cuando hay más de 1 local en cada finca, mirando de frente a la fachada del edificio siendo A el de la derecha y B el de la izquierda

3.4. Criterios de utilización de las distintas zonas de ocupación.

Se establecen los siguientes criterios de utilización de las distintas zonas establecidas en el presente plan ordenador:

a) Los titulares de los establecimientos que estén interesados en la disposición de veladores en la vía pública incluida en el ámbito de este plan deberán solicitar el espacio de la terraza conforme a lo establecido en este plan y en los planos integrados en el mismo, grafiando en la zona de instalación la distribución del mobiliario en estado de uso con que se pretenda contar para el desarrollo de la actividad, con indicación de sus dimensiones reales y en concordancia con las mismas.

b) No se permitirá la instalación de otros elementos distintos a los autorizados expresamente por el Ayuntamiento.

c) Es condición ineludible por parte del titular de la autorización el compromiso de retirada inmediata de los veladores con sus propios medios para facilitar el paso y los trabajos necesarios ante cualquier emergencia en la zona, de forma que se garantice el espacio necesario para posibilitar dichas labores de emergencia y para los trabajos de mantenimiento del suelo público.

d) Atendiendo al art.1 de la citada ordenanza, la autorización en terrenos de dominio público se otorgará a precario. Es por ello por lo que la autorización individual que, en su caso se otorgue, se podrá revocar, modificar o suspender en cualquier momento previa notificación a los interesados por el Servicio de Ocupación de Vía Pública en los términos establecidos en el artículo 15 de la expresada ordenanza.

e) En la zona 1, en el supuesto de que algún establecimiento, no contemplado en el presente documento, en el que concurren las condiciones establecidas en el apartado 3.1., solicite nueva autorización, y por lo tanto se produzca un aumento en el número de establecimientos con posibilidad de instalar terraza en el ámbito de aplicación del Plan, se procederá, previa justificación técnica, a la redistribución del espacio habilitado en el presente Plan, pudiéndose modificar los espacios contemplados en el plano para ajustarlo a la nueva situación. En ningún caso esa modificación de espacios implicará un aumento de las superficies susceptibles de ocupación de veladores previstas en el plan, si no que supondrá un reparto de las superficies contempladas en el plan entre los establecimientos implicados proporcionalmente a su longitud de fachada, y atendiendo a la cercanía del establecimiento a cada una de las dos superficies de veladores previstas en esta zona (zona 1), y a la distribución de los locales en la zona de actuación.

Con respecto a la zona 2, en la redacción del presente plan ya se han tenido en cuenta los locales con fachada lineal a la plaza y los mecanismos de reparto en

caso de que algún establecimiento en el que concurren las condiciones establecidas en el apartado 3.1. solicite nueva autorización. En ningún caso la variación del número de locales implicará un aumento de las superficies susceptibles de ocupación de veladores previstas en este plan y en los planos adjuntos.

En ningún caso, para ninguna de las dos zonas (zona 1 y zona 2), la variación del número de establecimientos supondrá un incremento de la superficie total destinada a la instalación de veladores previstas en los planos ni la modificación de los espacios contemplados en los planos adjuntos para veladores. Por otro lado la disminución en el número de establecimientos contemplados en el presente documento no dará lugar a distribución alguna de la superficie de los espacios predeterminados entre los restantes establecimientos, de manera que no podrá suponer un aumento de la superficie.

f) Se dará cumplimiento por parte del titular interesado a la obligación de retirar diariamente el mobiliario instalado con objeto de la actividad, en observancia de lo establecido en el artículo 10.1.e) de la ordenanza reguladora.

3.4. Características de los elementos a instalar.

Las características y materiales de los distintos elementos susceptibles de autorización en el ámbito de la zona de veladores en Calle Virgen del Socorro y la Plaza Topete serán los que se relacionan, con carácter general, en el art. 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, con las especificaciones establecidas en este Plan ordenador.

3.4.1. Mesas y sillas.

Las características del mobiliario deberán ser necesariamente aptas para uso en exterior. Asimismo las características y materiales de las mesas y las sillas serán los que expresamente se indicarán en la correspondiente resolución individual de autorización, atendiendo a razones de estética, homogeneidad e integración en el entorno, siendo facultad de los técnicos informantes la desestimación de manera motivada de aquellos modelos de mobiliario presentados que no se consideren adecuados en virtud de los expresados criterios.

Deberán primar los siguiente materiales y colores. El tablero de las mesas estará formado por lámina de 10 mm de espesor compuestas por láminas de fibra termo-endurecidas con resinas de color gris oscuro y estructura de acero en color aluminio bicapa/ gris claro. Las sillas serán de polipropileno o resina para uso en exterior en color gris oscuro y patas del mismo color y material o en color aluminio o gris claro.

3.4.2. Sombrillas.

Las características, dimensiones y materiales de las sombrillas serán los que expresamente se indicarán en cada decreto individual de autorización de veladores. Las características y materiales de las sombrillas deberán respetar en todo caso lo previsto al respecto en la ordenanza reguladora, debiendo ser la estructura de aluminio y hierro galvanizado lacado en acero inoxidable y con lona en tono blanco roto. Debido a la existencia del forjado del parking y del edificio bajo la plaza, no se podrán disponer anclajes para sombrillas ni se podrá perforar el pavimento. El contrapeso de las sombrillas habrá de ser mediante placa acero o metálica de color metálico en plata o gris, no permitiendo contrapesos voluminosos al objeto de minimizar el escalón del mismo sobre la superficie del pavimento y minimizar el impacto visual.

3.4.3.- Estufas

Sus características de ajustarán a lo indicado Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública.

3.4.4.- Jardineras y maceteros

No se podrán instalar maceteros ni de carácter fijo ni desmontable a fin de preservar al máximo la permeabilidad de las terrazas, minimizar el impacto visual y, en definitiva, preservarse el aspecto singular y diáfano de las zonas.

3.4.5. Otros elementos susceptibles de instalación.

No se admitirá cerramiento o mamparas laterales de ningún tipo, ni la instalación de pérgolas o paravientos considerando que debe preservarse el aspecto singular y diáfano de la plaza, minimizando el impacto visual, de manera que se respete el sentido y finalidad de la plaza.

Asimismo no se podrá colocar elementos anclados al suelo o que impliquen una perforación del pavimento debido, principalmente, a la existencia del forjado del parking y edificio bajo la plaza.

El resto de elementos susceptibles de autorización para su instalación en la vía pública se acogerán a lo establecido, con carácter general en artículo 9 de la ordenanza.

4. AUTORIZACIONES.

Se otorgarán las autorizaciones, especificando el tipo de mobiliario y grafiando en plano acotado la distribución de los mismos, en el espacio de la terraza disponible para cada establecimiento e indicando en la tarjeta de autorización el compromiso que adquiere el peticionario de efectuar la limpieza de su zona autorizada y la retirada de la calle de todo el mobiliario necesario para permitir el acceso de cualquier vehículo de emergencia o de servicios de mantenimiento.

Alicante, a 21 de julio de 2021.

El Ingeniero Técnico de Obras Públicas

Fdo.: Ana Sofia Laguna Segovia

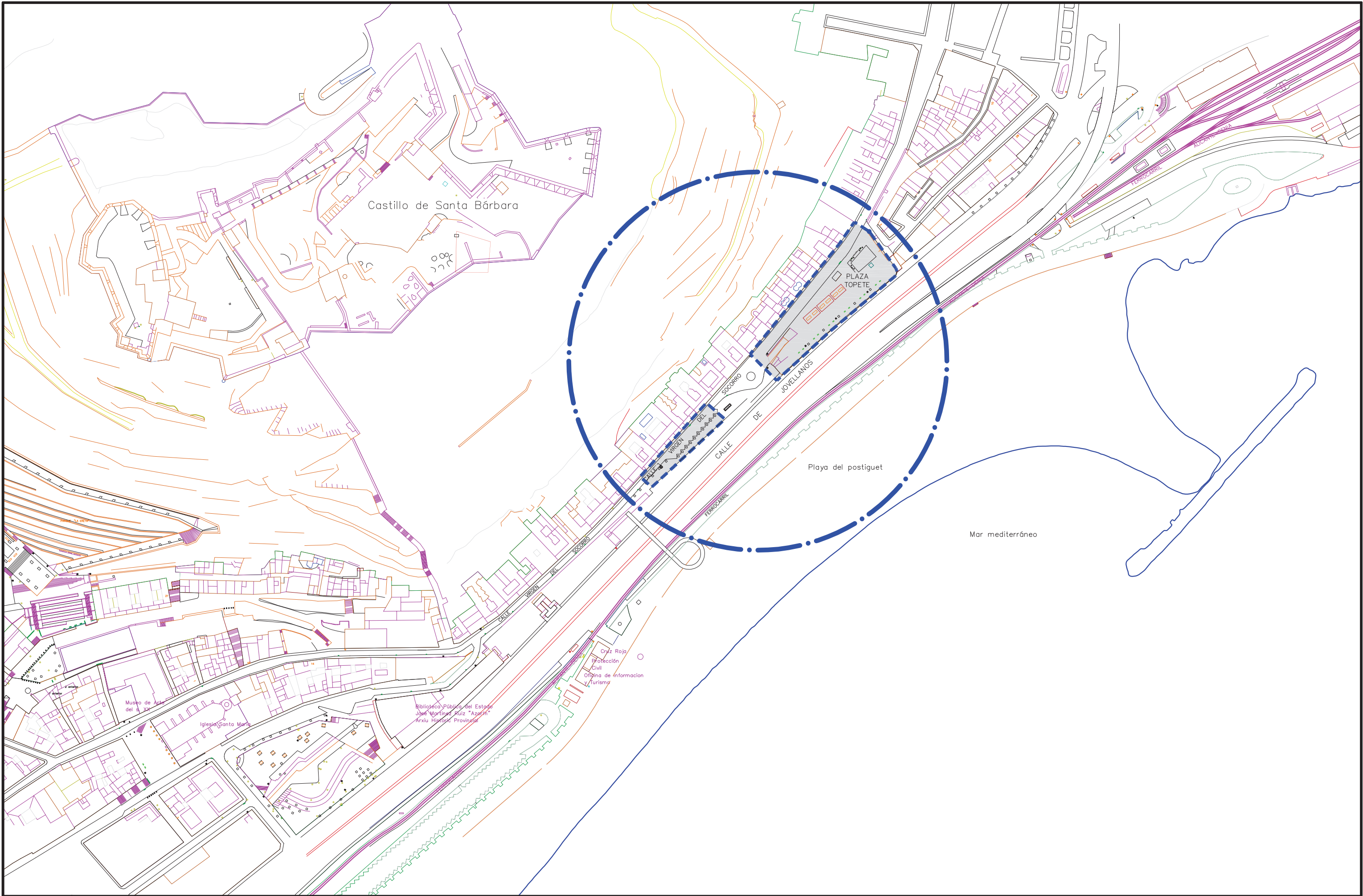
Conforme,
El Jefe del Servicio de Fiestas
y Ocupación de Vía Pública.

Vº Bº
El Concejal Delegado de Fiestas
y Ocupación de Vía Pública.

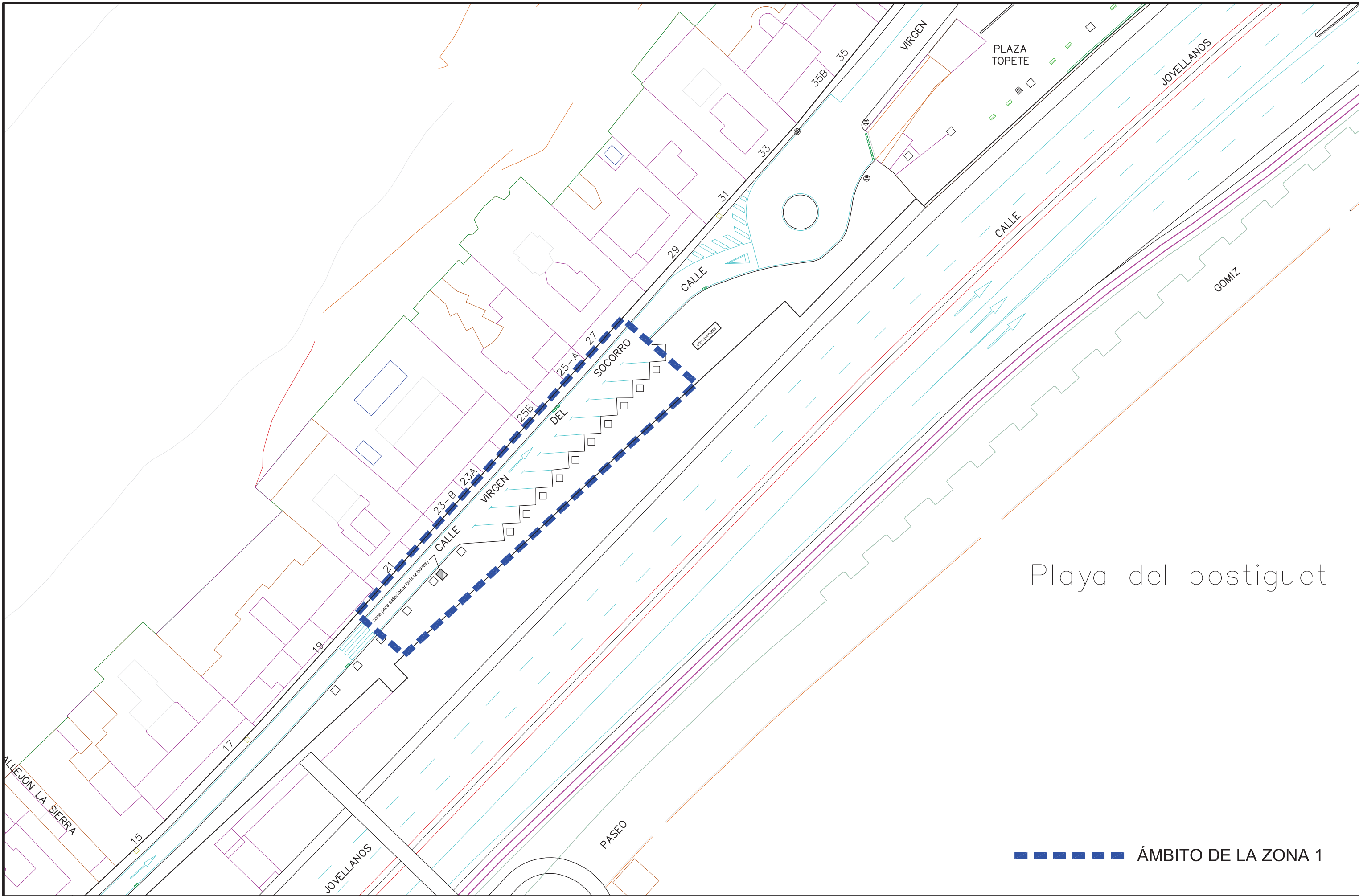
Fdo.: Carlos Membrilla Carratalá.

Fdo.: Manuel Jiménez Ortíz.

ANEXO I – PLANOS



 <p>AYUNTAMIENTO DE ALICANTE</p>	<p>DEPARTAMENTO DE OCUPACION DE VIA PUBLICA</p>	<p>INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS ANA SOFÍA LAGUNA SEGOVIA</p>	<p>PLAN ORDENADOR DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE VELADORES CALLE VIRGEN DEL SOCORRO Y PLAZA TOPETE DE ALICANTE</p>	<p>ESCALA</p>	<p>FECHA</p>	<p>PLANO Nº</p>
	<p>DELINEACIÓN JUAN PABLO RUIZ MOLINA</p>	<p>PLANO DE:</p>	<p>SITUACIÓN</p>	<p>1/2.000</p>	<p>FEBRERO 2021</p>	<p>1</p>



Playa del postiguet

— — — — — ÁMBITO DE LA ZONA 1

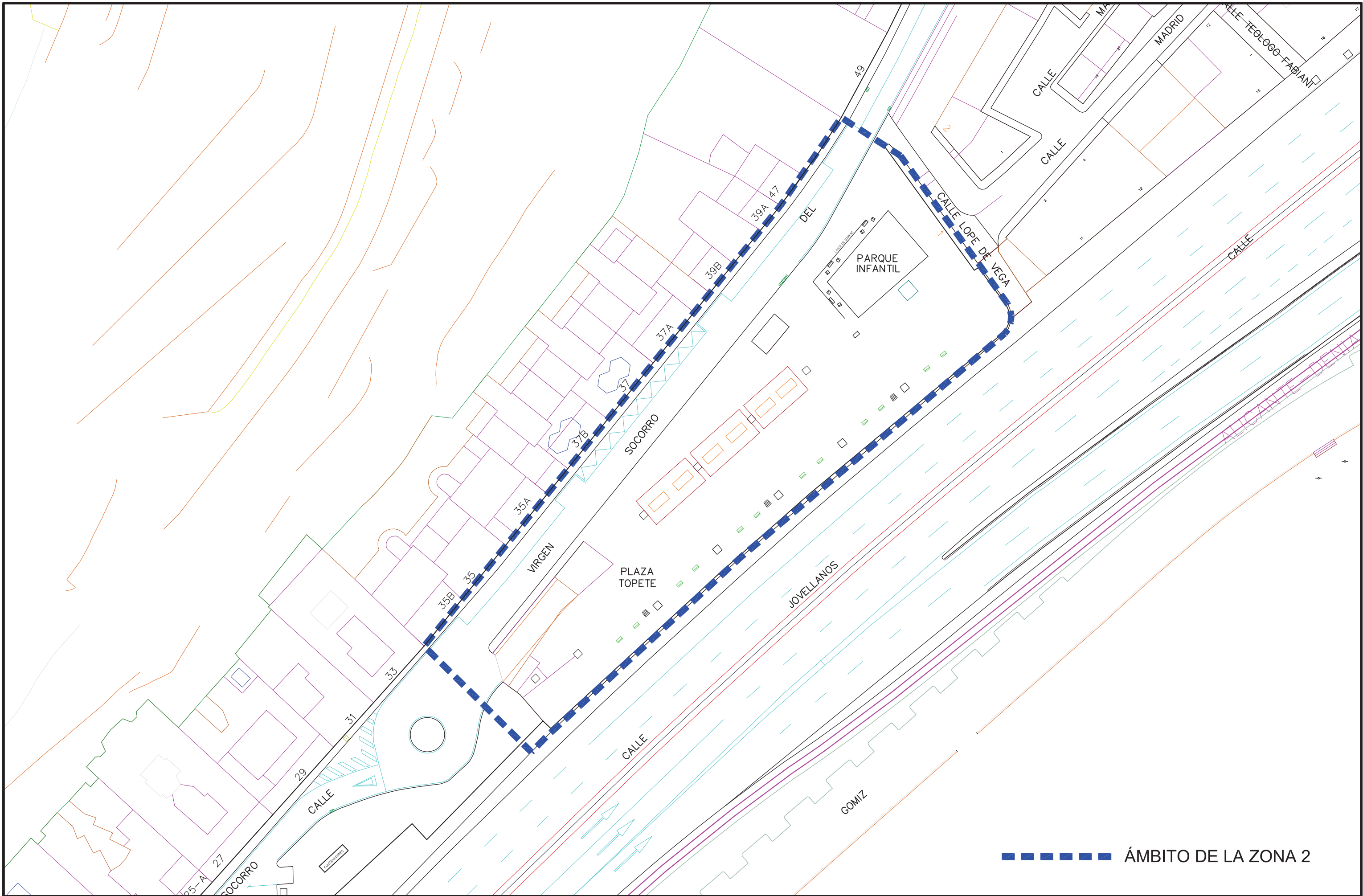


DEPARTAMENTO DE OCUPACION DE VIA PUBLICA

INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS
 ANA SOFÍA LAGUNA SEGOVIA
 DELINEACIÓN
 JUAN PABLO RUIZ MOLINA

PLAN ORDENADOR DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE VELADORES
 CALLE VIRGEN DEL SOCORRO Y PLAZA TOPETE DE ALICANTE
 PLANO DE: **ÁMBITO DE LA ZONA 1**

ESCALA	FECHA	PLANO Nº
1/500	FEBRERO 2021	2.1



DEPARTAMENTO DE OCUPACION
DE VIA PUBLICA

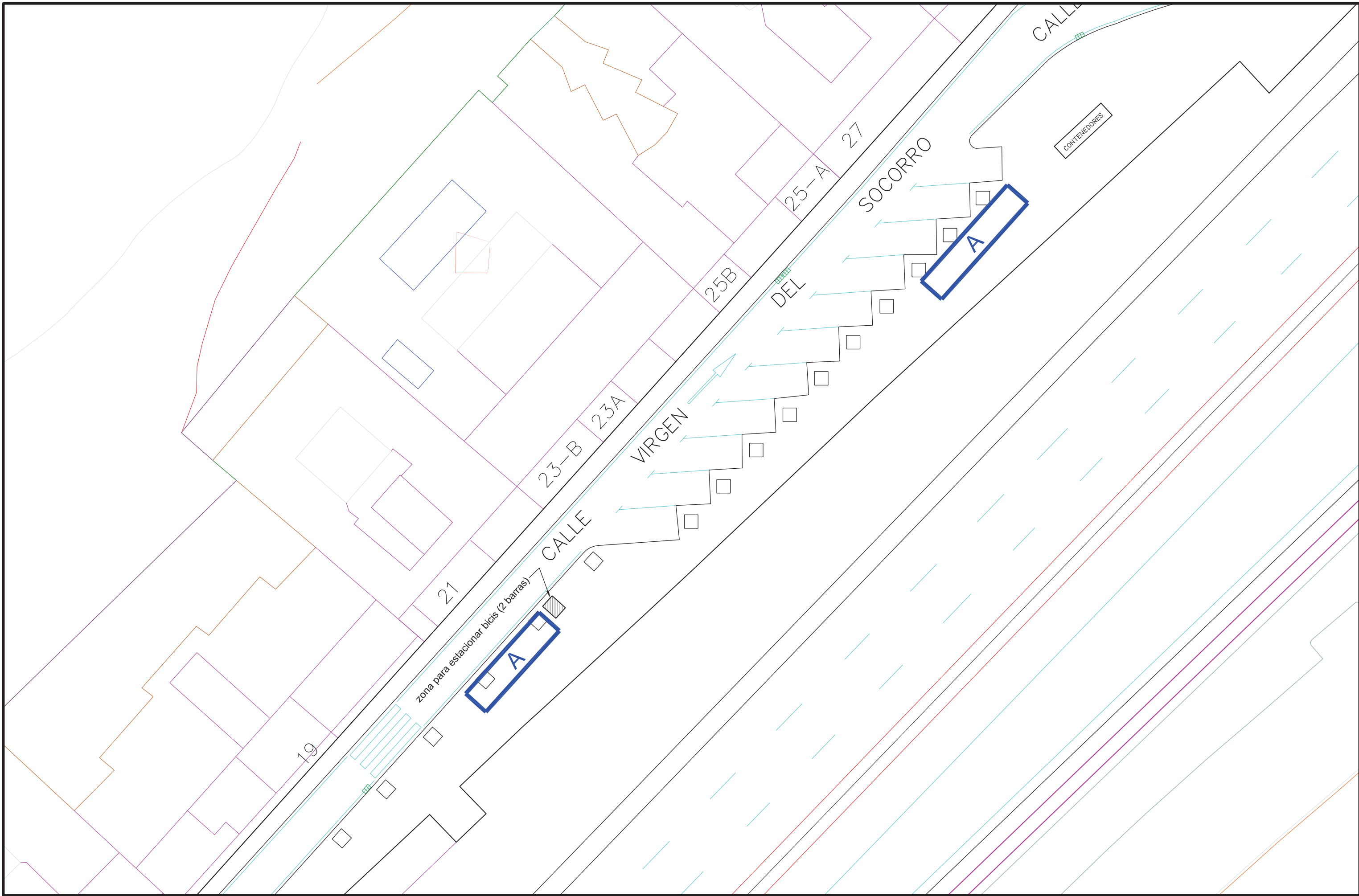
INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS
ANA SOFÍA LAGUNA SEGOVIA

DELINEACIÓN
JUAN PABLO RUIZ MOLINA

PLAN ORDENADOR DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE VELADORES
CALLE VIRGEN DEL SOCORRO Y PLAZA TOPETE DE ALICANTE

PLANO DE: **ÁMBITO DE LA ZONA 2**

ESCALA	FECHA	PLANO Nº
1/500	FEBRERO 2021	2.2



DEPARTAMENTO DE OCUPACION
DE VIA PUBLICA

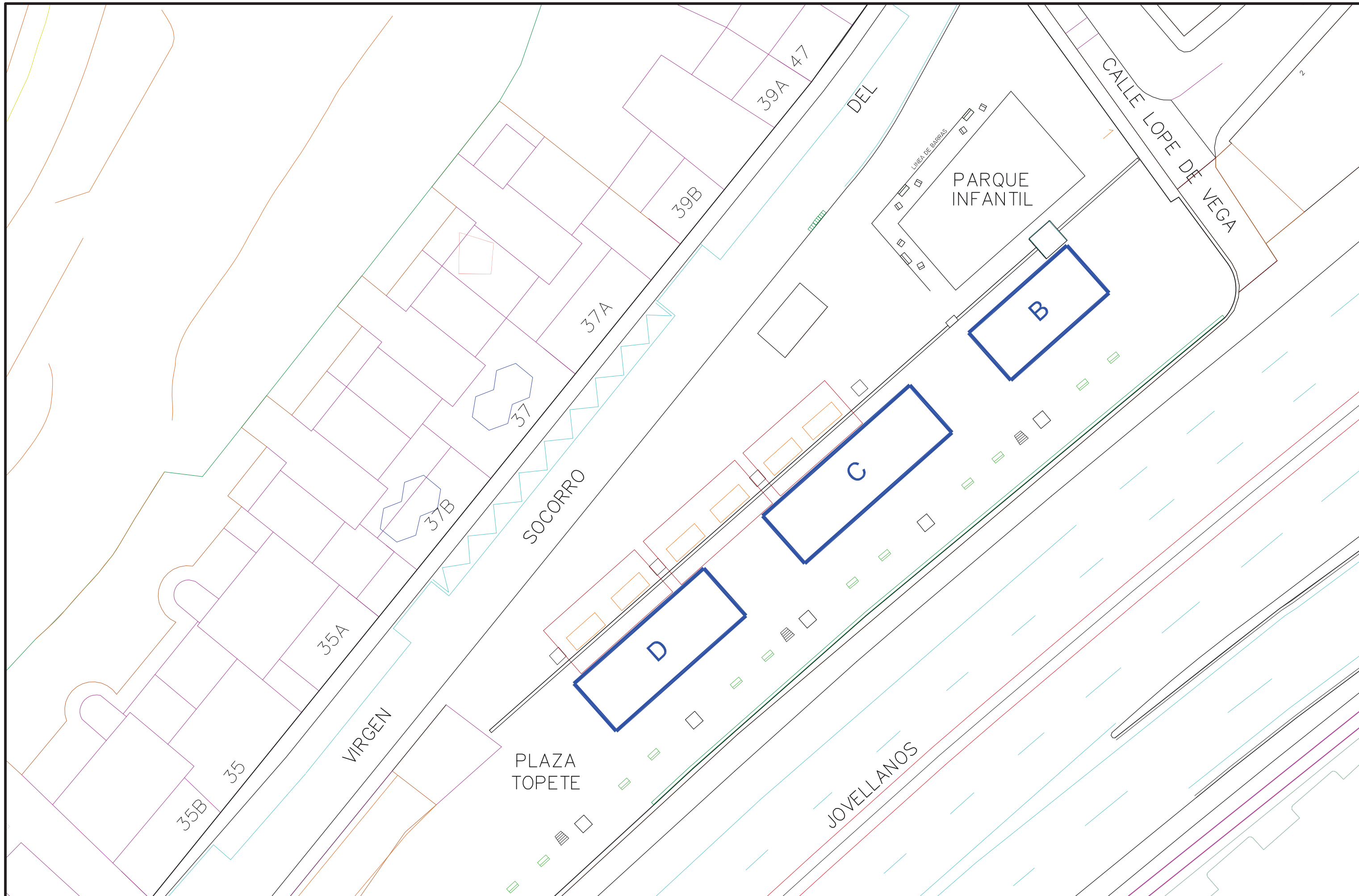
INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS
ANA SOFÍA LAGUNA SEGOVIA

DELINEACIÓN
JUAN PABLO RUIZ MOLINA

PLAN ORDENADOR DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE VELADORES
CALLE VIRGEN DEL SOCORRO Y PLAZA TOPETE DE ALICANTE

PLANO DE: SUPERFICIES GENERALES ZONA 1

ESCALA	FECHA	PLANO Nº
1/250	FEBRERO 2021	3.1



DEPARTAMENTO DE OCUPACION
DE VIA PUBLICA

INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS
ANA SOFÍA LAGUNA SEGOVIA

DELINEACIÓN
JUAN PABLO RUIZ MOLINA

PLAN ORDENADOR DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE VELADORES
CALLE VIRGEN DEL SOCORRO Y PLAZA TOPETE DE ALICANTE

PLANO DE:

SUPERFICIES GENERALES ZONA 2

ESCALA
1/250

FECHA
FEBRERO 2021

PLANO Nº
3.2



DEPARTAMENTO DE OCUPACION
DE VIA PUBLICA

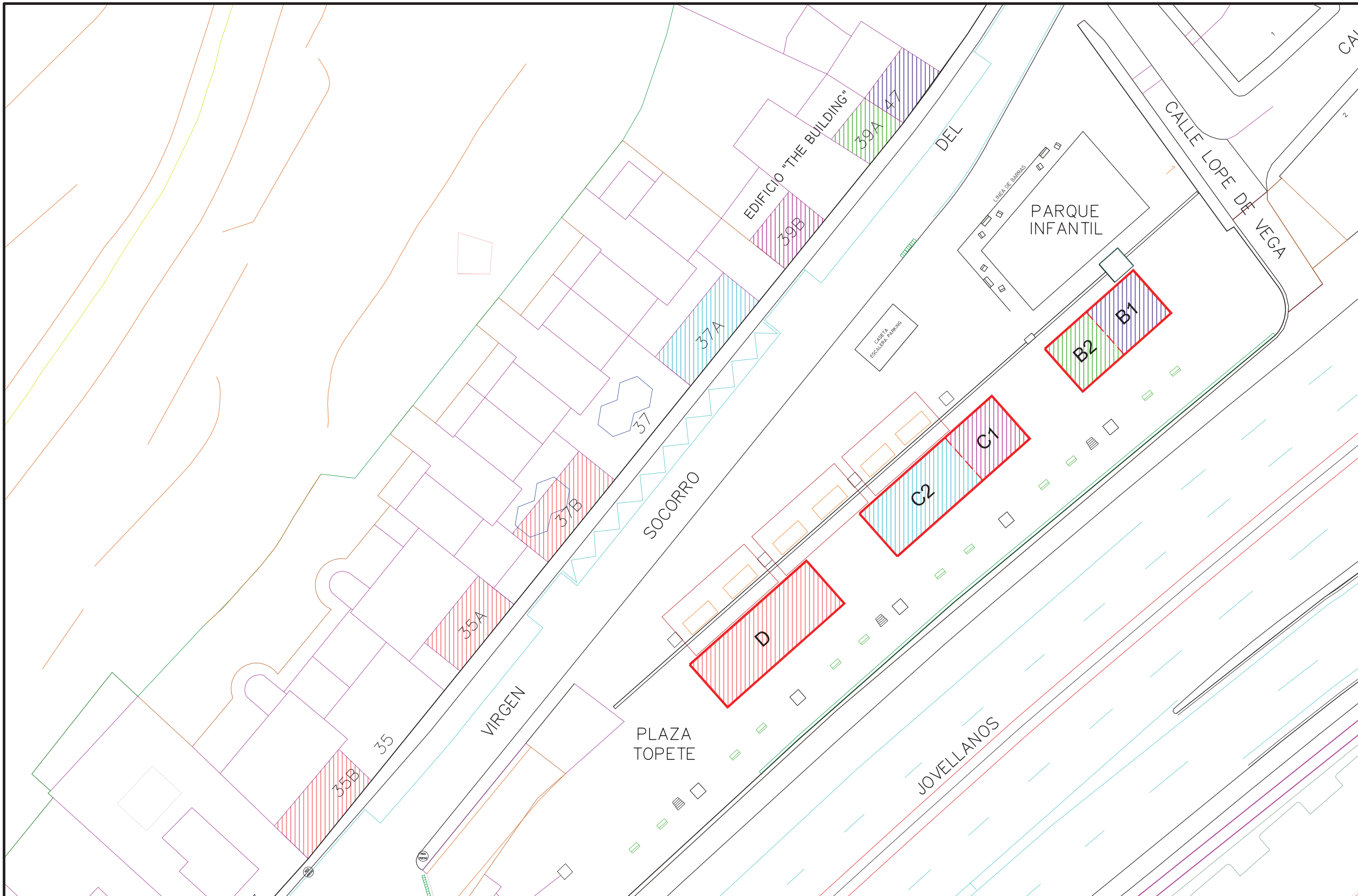
INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS
ANA SOFÍA LAGUNA SEGOVIA

DELINEACIÓN
JUAN PABLO RUIZ MOLINA

PLAN ORDENADOR DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE VELADORES
CALLE VIRGEN DEL SOCORRO Y PLAZA TOPETE DE ALICANTE

PLANO DE: IDENTIFICACIÓN LOCALES Y SUPERFICIE DE VELADORES ZONA 1

ESCALA	FECHA	PLANO Nº
1/300	FEBRERO 2021	4.1



DEPARTAMENTO DE OCUPACION
DE VIA PUBLICA

INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS
ANA SOFÍA LAGUNA SEGOVIA

DELINEACIÓN
JUAN PABLO RUIZ MOLINA

PLAN ORDENADOR DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE VELADORES
CALLE VIRGEN DEL SOCORRO Y PLAZA TOPETE DE ALICANTE

PLANO DE: IDENTIFICACIÓN LOCALES Y SUPERFICIE DE VELADORES ZONA 2

ESCALA
1/300

FECHA
FEBRERO 2021

PLANO Nº
4.2



DEPARTAMENTO DE OCUPACION
DE VIA PUBLICA

INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS
ANA SOFÍA LAGUNA SEGOVIA

DELINEACIÓN
JUAN PABLO RUIZ MOLINA

PLAN ORDENADOR DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE VELADORES
CALLE VIRGEN DEL SOCORRO Y PLAZA TOPETE DE ALICANTE

PLANO DE: SUPERFICIES Y COTAS ZONA 1

ESCALA

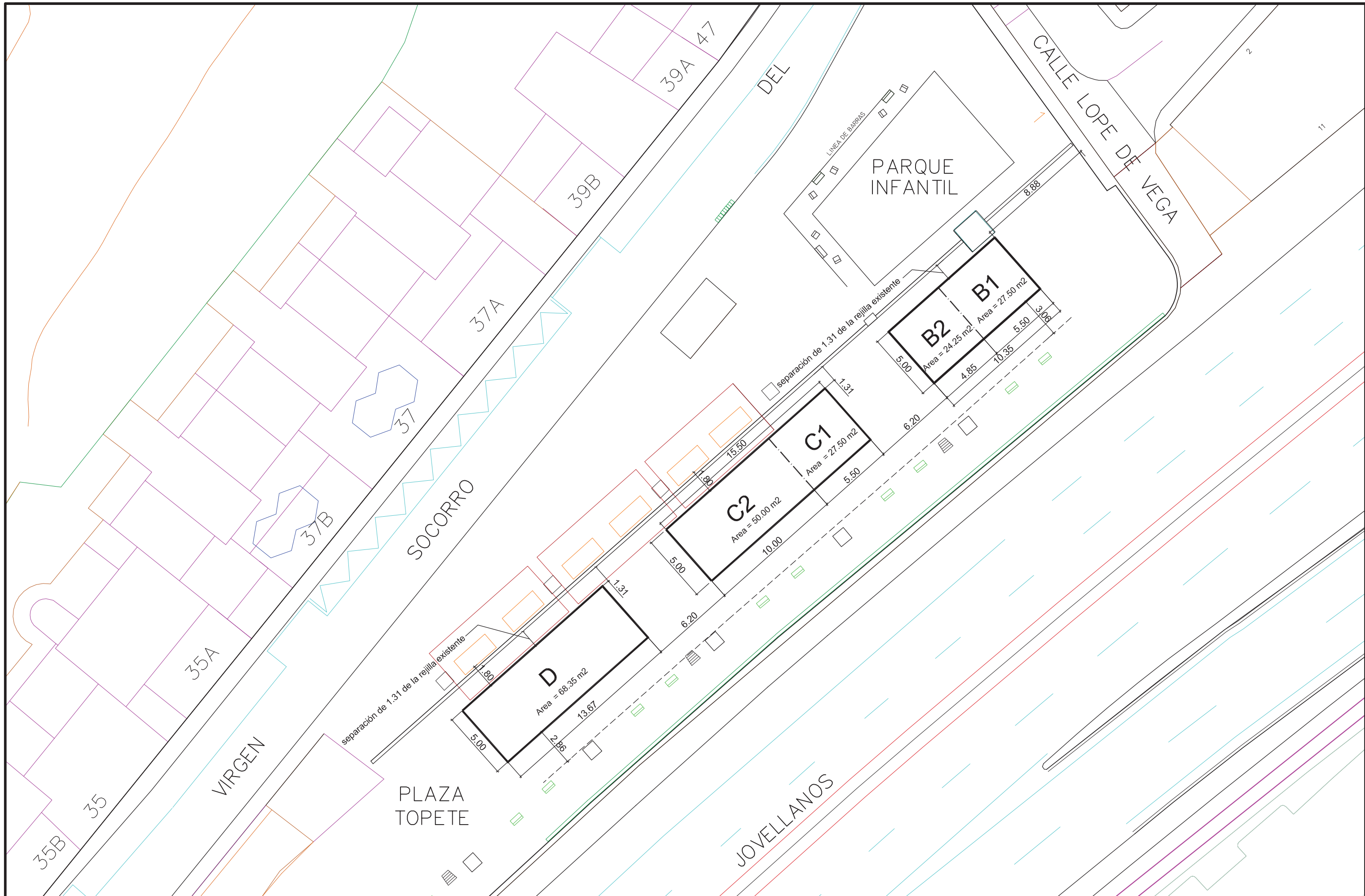
1/250

FECHA

FEBRERO 2021

PLANO Nº

5.1



DEPARTAMENTO DE OCUPACION
DE VIA PUBLICA

INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS
ANA SOFÍA LAGUNA SEGOVIA

DELINEACIÓN
JUAN PABLO RUIZ MOLINA

PLAN ORDENADOR DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE VELADORES
CALLE VIRGEN DEL SOCORRO Y PLAZA TOPETE DE ALICANTE

PLANO DE: SUPERFICIES Y COTAS ZONA 2

ESCALA

1/250

FECHA

FEBRERO 2021

PLANO Nº

5.2

ANEXO II – INFORMES



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Tráfico, Transportes,
Movilidad y Accesibilidad
DEPARTAMENTO TÉCNICO DE TRÁFICO

OVOT202100017

ASUNTO: Oficio del Servicio d Fiestas y Ocupación de Vía Pública solicitando informe sobre el borrador del Plan de Ordenación de la Ocupación de Vía Pública para la Instalación de Veladores en la Plaza Topete y C/ Virgen del Socorro de la ciudad de Alicante.
Solicitante: Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública

INFORME

La calle Virgen del Socorro, es un viario secundario que recoge a su vez, a los vecinos que acceden desde el centro histórico.

El tramo de afección es de un único sentido de circulación, desarrollándose en un trazado recto, con una ortografía del terreno estable, sin disposición de pendientes que tiendan a aumentar su velocidad y gozando los vehículos de una visibilidad plena.

La calle desde su inicio hasta Virgen del Socorro 38, está señalizada como Zona 30. Esto indica que los vehículos no pueden exceder el límite de los 30 km/h y la prioridad es peatonal.

CONCLUSIONES:

Desde el punto de vista de tráfico no existe inconveniente en la creación de las zonas de veladores indicadas en el borrador del Plan de la Ordenación de la Ocupación de Vía Pública para la instalación de veladores en la plaza del Topete y calle Virgen del Socorro de la ciudad de Alicante.

Comunicaciones

Se procederá a comunicar el presente informe a la Jefatura del Servicio y al solicitante.

El Jefe del Departamento Técnico de Tráfico

Daniel Blanco Bartolomé



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad
Dpto. Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad

OVOT2021000017

ASUNTO: Oficio del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública solicitando informe sobre el borrador del Plan de Ordenación de la Ocupación de Vía Pública para la Instalación de Veladores en la Plaza Topete y C/ Virgen del Socorro de la ciudad de Alicante.

INFORME

La C/ Virgen del Socorro es una vía señalizada como "zona 30" desde el inicio de la calle hasta el número 38, por lo que la velocidad máxima de los vehículos está fijada en 30 kilómetros por hora y los peatones tienen prioridad.

En la Calle Virgen del Socorro, entre los números de policía 19 y 27, se establece una ZONA 1 de veladores con dos subzonas. En la Plaza Topete se crea una ZONA 2 con tres subzonas.

Las dos subzonas de veladores de la C/ Virgen del Socorro dejan una banda de acera libre junto al muro de más de 1,80 m por lo que queda garantizado el itinerario peatonal accesible.

En la Plaza Topete las tres subzonas están dentro de la plaza no interfiriendo ningún itinerario peatonal accesible.

Existen dos aparcabicicletas en la C/ Virgen del Socorro, entre los números 21 y 23, fuera de la zona prevista para los veladores.

Conclusión

Desde el punto de vista de accesibilidad no existe ningún inconveniente en la creación de las zonas de veladores indicadas en el borrador del Plan de Ordenación de la Ocupación de Vía Pública para la Instalación de Veladores en la Plaza Topete y C/ Virgen del Socorro de la ciudad de Alicante.

Comunicaciones

Procede dar traslado del presente informe a la Jefatura del Servicio.
Alicante, a 2 de marzo de 2021

Firmado electrónicamente por:
Amparo Agulló Sánchez: jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Seguridad
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de Emergencias

Fecha: 3 de marzo de 2021

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su Rf^a: OVOT2021000017 **N/Rf^a:** GM/il/05/002/21

Asunto:

Informe sobre Borrador Plan de Ordenación de la Ocupación de la Vía Pública para la instalación de veladores en la Plaza Topete y Calle Virgen del Socorro.

Destinatario:

Jefe del Servicio de Seguridad

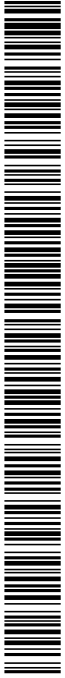
D. José María Navarro Lifante

Excmo. Ayuntamiento de Alicante

En relación con la solicitud de informe referente al borrador del Plan de Ordenación de Vía Pública para la instalación de veladores en la Plaza Topete y calle Virgen del Socorro, se emite informe sin entrar a valorar su afección al tránsito y accesibilidad de los vehículos de emergencia y urgencia frente a una emergencia de carácter ordinario, por no ser competencia de este departamento, como tampoco lo es, y por ello tampoco se considera, la afección que pudiera suponer sobre aspectos relacionados con la seguridad vial, siguiendo como único criterio del informe la normativa aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia. En el mismo sentido, no se valora el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales por ser funciones que no se extiende a las que este departamento tiene encomendadas.

Por el Departamento Técnico de Protección civil y Gestión de Emergencias no existe inconveniente alguno en que sea aprobado dicho plan en los términos en los que se encuentra redactado el borrador.

Lo que comunico a los efectos oportunos.



Zimbra:

[REDACTED]

plaza topete y plaza quijano

De : Perez Iborra, Iago <[REDACTED]>

mar., 23 de mar. de 2021 11:31

Asunto : plaza topete y plaza quijano

Para : Oliver Boyer, M^a José <[REDACTED]>

Para o CC : Pérez Calvo, Carlos <[REDACTED]>

Buenos días María José

En relación a los borradores de los planes de ordenación de Vía Pública para la instalación de veladores en la plaza Topete y calle Virgen del Socorro y en plaza de Quijano, informamos:

- En plaza Topete y Virgen del Socorro no encontramos inconveniente a la aprobación del Plan, ya que el borrador no describe ninguna zona que afecte al tránsito y accesibilidad de los vehículos de emergencias. Además no se permiten anclajes a forjado de las sombrillas, ni instalación de maceteros o jardineras, situaciones que podrían entorpecer una emergencia ordinaria.

- En la plaza de Quijano [REDACTED]

[REDACTED]

Un saludo

Iago Pérez Iborra

OFICIAL S.P.E.I.S.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
Parque Central de Bomberos "Ildefonso Prats"
Avda. Locutor Vicente Hipólito s/n, 03540-Alicante